

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-318-19 28/11/2019

Licenciada
MARGA LUZ GOMEZ VEROY
Rectora
Institucion Educativa Tecnica de Pasacaballos
Ciudad

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Exprés- Vigencias 2017-2018.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad exprés a la Institucion Educativa Tecnica de Pasacaballos, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante las vigencias fiscales 2017- 2018.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institucion Educativa Tecnica de Pasacaballos, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Yadira Rodriguez Redondo*
Coordinador de Auditoría

Revisó: *Juan Pablo Rivera Martelo*
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: cuarenta y nueve (49) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

*Recibido
D.T.C. 2/19. 12:10 pm
Gonzalez*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47B-23 - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRES**

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS
VIGENCIAS 2017 Y 2018**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

**Cartagena de Indias D. T. y C.
Noviembre de 2019**



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital
De Cartagena de Indias (E)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico
De Auditoría Fiscal

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinador
De Auditoría

YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Equipo Auditor

MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ
ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
2 CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	5
3 RESULTADO DE LA AUDITORÍA	7
3.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	8
4 RELACIÓN DE HALLAZGOS	9

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Rectora

MARGA LUZ GOMEZ VEROY

Institucion Educativa Tecnica de Pasacaballos

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practico Auditoria Exprés a los recursos financieros y al proceso de contratación de la Institucion Educativa Técnica de Pasacaballos Vigencias 2017 y 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, la ejecución del presupuesto con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La contratación estatal aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Oficiales se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta el funcionamiento de los mismos.

En cuanto al componente financiero, se encamino esta auditoria a establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

Determinar que el manejo dado al presupuesto en la vigencias auditadas fue acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan.

Verificar el cumplimiento de los principios fundamentales de la contabilidad pública.

En cuanto al componente contratación se evaluo y conceptuo sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de ente territorial.

Verificar el cumplimiento de los objetos contractuales de la muestra selectiva determinando el impacto de esta contratación frente a los objetivos Institucionales, para las vigencias auditadas.

Es responsabilidad de la Institucion Educativa el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión financiera y contractual adelantada por el punto de Control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con base en la Guía de Auditoria Territorial, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión del punto de control.

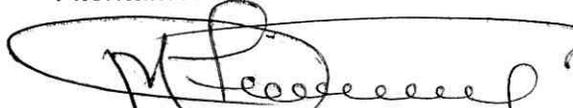
RELACION DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia fiscal en cuantía de Trescientos siete millones setecientos ochenta mil setecientos setenta y cinco Pesos Mcte. (\$307.780.775) y cinco (05) con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo, en el marco de la Resolución Reglamentaria No. 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Atentamente:


MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias(E)

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora
Revisó: Yadira Rodriguez Redondo
Revisó/Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoria Fiscal

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019, aprobado mediante Resolución No. 027 del 21 de enero de 2019, dispone mediante Memorando de Asignación No. 06, realizar auditoría expres a la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos.

El control sobre el manejo de los fondos de servicios educativos y los soportes se realizó sobre las operaciones correspondientes a las vigencias fiscales 2017 y 2018, en lo que respecta a la evaluación de los principios de economía, eficiencia y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, gestión financiera y la ejecución del presupuesto con que se administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Los rectores de las instituciones educativas cuentan con autonomía para el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, dado por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el cual contempla los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, así como por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

Así mismo el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, señala que los consejos directivos de las instituciones educativas deben cumplir con una serie de funciones que permiten al rector actuar de conformidad con los acuerdos expedidos por dicho consejo.

La comisión auditora se reúne con el propósito de analizar la contratación realizada por la institución educativa, se evidenció que su provisión de bienes y servicios se hace mediante órdenes de suministro y órdenes de servicios.

Esto apoyado en el Decreto 4791 de 2008, *Artículo 17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Analizada la contratación realizada por la institución educativa se hacen las siguientes precisiones:

Factores Evaluados

Los aspectos que se evaluaron en este proceso para las vigencias 2017 y 2018 fueron los siguientes:

- Gestión Contractual.
- Gestión Financiera y Presupuestal.

Ejecución Contractual

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos, en atención a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, reglamentado por los artículos 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001, que contempla lo siguiente: ***“REGIMEN DE CONTRATACION. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos FOSE, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y si la cuantía es inferior a los veinte 20 SMLMV, se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo Directivo, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad de los postulados de la función administrativa”***; expidió y aprobó mediante el Acuerdo No. 006 del 09 de junio de 2010; el reglamento interno de contratación con el fin de reglamentar la contratación para la adquisición de bienes y servicios inferiores a 20 SMLMV, reglas que debe cumplir el rector de la institución, quien tiene bajo su responsabilidad este proceso; al ejecutar contratos inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Selección de la muestra

Se analizó y verificó todo el universo contractual, dado que este es pequeño, determinado por 23 contratos para la vigencia 2017 y 24 para la vigencia 2018. Aplicando los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria de con acuerdo:

- Su relevancia y cuantía.
- Frecuencia de los objetos contractuales.
- Objeto de los contratos.

Contratación Vigencia 2017

La Institución Educativa durante la vigencia 2017 ejecuto un total de 23 contratos por valor de \$204.699.700 pesos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
SERV.N°001	MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ	5.912.000
SUM.N°002	SERGIO SANCHEZ PADILLA	9.000.000
SERV.N°003	TOMAS HERRERA JIMENEZ	20.200.000
SERV.N°004	ROSMARY VILLARREAL ALVEAR	3.000.000
SUM.N°005	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST	13.000.000
SERV.N°006	CORPODEINCO	12.500.000
SUM.N°007	YAJAIRA BARRIOS DIAZ	13.000.000
SERV.N°008	SERGIO SANCHEZ PADILLA	7.500.000
SERV.N°009	AGENCIAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN	7.500.000
SERV.N°0010	YAJAIRA BARRIOS DIAZ	10.000.000
SERV.N°0011	VICTOR FRUTO ACOSTA	2.500.000
SERV.N°0012	ARNULFO PEREZ PEREZ	6.000.000
SERV.N°0013	COLECTIVO COMUNICACIONES MANDELA	16.320.000
SERV.N°0014	FUNDACION RIQUEZA CULTURAL Y SOCIAL	5.000.000
SERV.N°0015	JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA	8.000.000
SERV.N°0016	NEISA GOMEZ DIAZ	10.000.000
SUM.N°0017	NEISA GOMEZ DIAZ	1.940.800
SERV.N°018	KATIA GONZALEZ GODOY	5.000.000
Sum.N°019	OSCAR PEREZ FERNANDEZ	10.000.000
SERV.N°020	ANDREUS VALDEZ TORRES	8.000.000
SERV.N°21	CLAUDIA TAPIA BARRETO	13.500.000
SERV.N°022	SEIGTEC S A S.	4.000.000
SERV-023	NEISA GOMEZ DIAZ	12.826.900
	TOTAL	\$204.699.700

Análisis de la Contratación de la Vigencia de 2017

La Institución Educativa durante la vigencia 2017 ejecuto un total de 23 contratos por valor de \$204.699.700 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR (\$)	%
Mantenimiento. sillas escolares	\$ 5.912.000	2.89
Suministro de ventiladores	9.000.000	4.40
Mantenimiento general de la planta física	20.200.000	9.87
Mantenimiento fotocopiadora	3.000.000	1.46
Suministro de papelería y útiles de escritorio	13.000.000	6.35
Asesorías contables y financieras	12.500.000	6.11
Capacitación, bienestar social y estímulos para estudiantes destacados	13.000.000	6.35
Mantenimiento de muebles y equipos	7.500.000	3.67
Apoyo logístico proyectos pedagógicos y socioculturales	17.500.000	8.54
Transportes de estudiantes	2.500.000	1.22
Mantenimiento general-mantenimiento preventivo y correctivo de computadores	6.000.000	2.93
Proyectos pedagógicos y socioculturales-apoyo uso medios masivos de comunicación	16.320.000	7.98
Proyectos pedagógicos y socioculturales-apoyo proyecto sexualidad	5.000.000	2.44
Proyectos pedagógicos y socioculturales-apoyo proyecto medio ambiente	8.000.000	3.91
Muebles y enseres-suministro de muebles y enseres de alta calidad	10.000.000	4.88

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Capacitación , bienestar social y estímulos	1.940.800	0,95
Proyectos pedagógicos y socioculturales-apoyo proyecto bilingüismo	5.000.000	2,44
Maquinaria y equipos-suministro de maquinaria y equipos	10.000.000	4,88
Proyectos pedagógicos y socioculturales-apoyo proyecto etnoeducación	8.000.000	3,91
Proyectos pedagógicos y socioculturales-apoyo desarrollo actividades diferentes proyectos pedagógicos y áreas	13.500.000	6,61
Mantenimiento general-mantenimiento preventivo y correctivo aires acondicionados	4.000.000	1,95
Impresos y publicaciones-elaboración de documentos para adquisición del cierre académico vigencia 2017	1.000.000- 11.826.900	6,26
TOTAL	204.699.700	100

Como podemos observar en el cuadro anterior, la mayoría de los contratos de la vigencia 2017 ejecutados, se celebraron para proyectos pedagógicos, con un porcentaje representativo del 36%, aproximadamente.

Por clase de contrato:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Servicios</i>	18	\$ 157.758.900	77,07
<i>Suministros</i>	5	46.940.800	22,93
Total	23	\$ 204.699.700	100

Revisión de Contratos 2017

En lo que respecta a la gestión contractual de la Institución Educativa, de acuerdo con la evaluación hecha por parte de la comisión auditora, se pudo establecer lo siguiente:

- El estudio previo de necesidad evidenciado en el expediente no especifica las condiciones técnicas del servicio o suministro requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. Artículo 4 de la manual de contratación.
- No se evidencia cotizaciones para la compra de bienes y servicios que de acuerdo con el manual de contratación de la institución educativa, artículo 9, deben ser como mínimo dos (2).
- En algunos casos el proveedor bienes y servicios no aporta certificado de Cámara de Comercio. Artículo 13 del manual de contratación.
- No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación.
- No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente aportado por la institución educativa registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago realizado.
- No se evidencia hoja de vida diligenciada con los datos históricos de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo y mantenimiento de planta física y fotocopiadora. Artículo 9 del manual de contratación

ANALISIS DEL PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2017

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

La auditoría identificó en las vigencias 2017 y 2018 una serie de deficiencias en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la institución educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en el seguimiento, supervisión y recomendaciones que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual de algunos contratos.

También se detectó debilidades en la supervisión de los procesos de contratación en cuanto a la compra de bienes y servicios, relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos estipulados por el reglamento interno de contratación.

Presunto Alcance Disciplinario: a la Secretaria de Educacion Distrital por la violación del Decreto 4791 de 2008

Artículo 18. Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Como resultado del análisis efectuado a la gestión contractual se configuraron los siguientes hallazgos:

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL

Revisados los expedientes contractuales de los contratos que a continuación se describen de la vigencia 2017, esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, informe de supervisión en cumplimiento del objeto contractual, dado que no se observa dichos documentos al interior del expediente.

Por lo tanto, estas evidencias fueron solicitadas al gestor fiscal que para la época de las vigencias auditadas fungía como rector de la institución educativa. Solicitadas mediante el oficio DTAF- OF EXT- FEJE-05-21-08-19.

Analizada la respuesta dada se observa que esta no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, dado que lo que presentó fue un informe ampliado de la gestión de la institución educativa en las vigencias auditadas.

Además se anexa en dichos informes imágenes fotográficas, sin especificar a qué contrato hacen referencia.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATISTA	VALOR
SERV.Nº001	MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ, Mantenimiento y reparación de sillas escolares	5.912.000
SERV.Nº003	TOMAS HERRERA JIMENEZ, Mantenimiento de la planta física en general	20.200.000
SERV.Nº004	ROSMARY VILLARREAL ALVEAR, Mantenimiento de fotocopiadora + consumibles	3.000.000
SUM.Nº007	YAJAIRA BARRIOS DIAZ, Capacitación, bienestar social y estímulos	13.000.000
SERV.Nº008	SERGIO SANCHEZ PADILLA, Mantenimiento de muebles y equipos	7.500.000
SERV.Nº009	AGENCIAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN, proyecto pedagógico sociocultural	7.500.000
SERV.Nº010	YAJAIRA BARRIOS DIAZ, Apoyo logístico a proyectos pedagógicos y socioculturales	10.000.000
SERV.Nº011	VICTOR FRUTO ACOSTA transportes de estudiantes	2.500.000
SERV.Nº012	ARNULFO PEREZ PEREZ, Mantenimiento de equipos de cómputos	6.000.000
SERV.Nº013	COLECTIVO COMUNICACIONES MANDELA, Proyecto medios masivos de comunicación, estrategia comunicativa	16.320.000
SERVI.Nº016	NEISA GOMEZ DIAZ. Suministro de muebles y enseres de calidad, alineados con el horizonte institucional, los símbolos y emblemas	10.000.000
SUM.Nº017	NEISA GOMEZ DIAZ, Suministro de bienes para estímulo al PAE de los estudiantes de preescolar.	1.940.800
SERV.Nº018	KATIA GONZALEZ GODOY, Apoyo logístico proyecto bilingüismo	5.000.000
Sum.Nº019	OSCAR PEREZ FERNANDEZ, Suministro de maquinarias y equipos para un mejor desarrollo de las actividades académicas	10.000.000
SERV.Nº020	ANDREUS VALDEZ TORRES, Apoyo logístico proyecto etnoeducación, formación artística, vestuarios, traslado, hidratación, alimentación.	8.000.000
SERV.Nº21	CLAUDIA TAPIA BARRETO, Apoyo logístico a proyectos pedagógicos y socioculturales.	13.500.000
SERV.Nº022	SEIGTEC S.A.S. Mantenimiento y reparación de aires acondicionados	4.000.000
SERV-Nº023	NEISA GOMEZ DIAZ Elaboración de documentos para el cierre académico 2017	12.826.900

Presunto Alcance Fiscal: No se evidencia en el expediente el cumplimiento del objeto contractual.

Valor Presunto Daño Patrimonial: \$157.199.700 pesos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Revisado el expediente contractual 015, a nombre de JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA de la vigencia 2017, cuyo objeto contractual es “*proyecto medio ambiente –mejoramiento paisajístico del entorno interno de la institución y asesoría ambiental*” por valor de \$9.300.000 pesos. Discriminados así:

50 corales enanos, Gramma soisa 130 mts Tierra negra 8 mts	\$1.300.000
50 corales enanos amarillo Gramma soisa 80 mts por tapete Limpieza, desmalezado 90 m Tierra negra 8 mts	4.000.000
50 corales enanos amarillo Gramma soisa 150 mts por tapete Limpieza, desmalezado 90 m Tierra negra 20 mts Traslado y reubicación de plantas	4.000.000

Teniendo en cuenta que la compra descrita obedece a un proyecto de mejoramiento paisajístico del entorno interno de la institución, esta comisión decidió hacer visita de verificación junto al supervisor del contrato para comprobar el cumplimiento del objeto contractual. Que durante el recorrido la supervisora del contrato informa que no estuvo presente al momento de recibir la compra arriba señalada, por lo tanto no le consta el producto recibido, procede a señalar los espacios en los cuales se sembró 360 metros de grama soisa y 150 corales enanos, evidenciándose de acuerdo a lo observado, que la grama en algunas áreas esta seca y descuidada y en otras áreas tratadas para el proyecto paisajístico no existen, ni la grama, ni las plantas sembradas en su momento. En conclusión se observa que en la areas intervenidas para el proyecto paisajistico no hay jardines, solo areas con plantas secas y descuidadas, con grama muerta y otras areas con plantas en mal estado.

Además de esto esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, en cumplimiento del objeto contractual, informe del supervisor, dado que no se observa dichos documentos al interior del expediente, como tampoco se evidencia una asesoría ambiental, tal como lo describe el contrato.

Presunto Alcance Fiscal: No se evidencia cumplimiento del objeto contractual. Al ser un proyecto paisajístico cuyo fin último es crear un entorno con vida, estético, funcional y armonioso con las personas de la comunidad educativa y que busca modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, y es de acuerdo a este concepto que no se observó por parte de esta comisión que el proyecto paisajístico haya tenido un impacto positivo en la comunidad educativa.

De acuerdo al catálogo virtual de flora colombiano, el coral enano conocido con su nombre científico como *ixora coccinea*, tiene un tiempo de vida de 36 a 60 años, su crecimiento es rápido, y depende del cuidado y mantenimiento dado a la planta durante su crecimiento. Situacion no observada en la verificación, muy

a pesar de tener un tiempo de vida largo, la gran mayoría de las plantas sembradas no existen.

En cuanto a la grama zoysa es un tipo de césped que simplemente no puede ser descuidado por largos períodos de tiempo, pero si se fertiliza una vez o dos veces al año, se riega según sea necesario, y se corta regularmente, será un césped absolutamente mantenible en el tiempo, tanto en pleno sol como en sombra moderada. De acuerdo a visita de verificación esta comisión observo que no hubo un mantenimiento adecuado, y planificado para los jardines del proyecto paisajístico, lo que conllevó a que estas plantas murieran en el lapso de año y medio, contados desde el momento de su plantación, conllevando así a un detrimento pues no se cumplió con el objeto contractual paisajístico.

Valor del Presunto Detrimento Patrimonial: \$9.300.000 Pesos

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

De acuerdo al análisis contractual realizado por esta comisión, la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos realizó su contratación a través de órdenes de servicios y de suministros, acogiéndose a que ninguno superaba la cuantía inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto la adquisición de bienes y servicios se hizo de manera directa sin ejecutar un proceso de contratación de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y demás.

Para la vigencia 2017 la cuantía a 20 SMLMV era de \$14.754.340 pesos.

De acuerdo a lo anterior esta comisión evidenció:

- Revisado el expediente contractual 003, a nombre de TOMAS HERRERA JIMENEZ de la vigencia 2017, cuyo objeto contractual es *“mantenimiento de planta física en general”* por valor de \$20.200.000 pesos.

Se evidenció que el valor de la contratación supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La cual era para la entidad en esta vigencia de \$14.754.340 pesos.

- Revisado el expediente contractual 013 a nombre de COLECTIVO COMUNICACIONES MANDELA, cuyo objeto contractual es *“Proyecto medios masivos de comunicación, estrategia comunicativa”* por valor de \$16.320.000.

Se evidenció que el valor de la contratación supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La cual era para la entidad en esta vigencia de \$14.754.340 pesos.

Presunto Alcance Disciplinario: Violación del Decreto 4791 de 2008, *“Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración”*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Revisado el expediente contractual No. 016 a nombre de NEISA GOMEZ DIAZ, cuyo objeto contractual es el *Suministro de muebles y enseres de calidad, alineados con el horizonte institucional, los símbolos y emblemas*, por valor de \$10.000.000 pesos, se evidenció que el certificado de cámara de comercio aportada por la persona natural, no define dentro de su actividad económica la venta de productos como muebles y enseres, por lo tanto se evidencia falta de planeación y fallas en los controles al no verificar el objeto social o actividad económica del contratista.

Presunto Alcance Disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *“Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato”* en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5°), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Revisados todos los expedientes contractuales de los contratos que de la vigencia 2017, esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, mínimo dos cotizaciones, que le permitieran a la institución educativa establecer el valor oficial que la institución está dispuesta a pagar, teniendo en cuenta que su precio no supere o se encuentre por debajo de la realidad del mercado, para lo cual debe consultar los sectores especializados que se desempeñan, comercializan o prestan determinado servicio en la ciudad, municipio, departamento o en el país.

Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidenció durante el proceso auditor.

Presunto Alcance Disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *“Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente*

(ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato” en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004.

Manual de contratación de la institución artículo 9º.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7 SIN ALCANCE

Revisados todos los expedientes contractuales que a continuación se relacionan de la vigencia 2017, esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, el certificado de Cámara de Comercio. Están en la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio las personas naturales que ejerzan el comercio de manera habitual, las sociedades anónimas, limitadas, colectivas y en comandita, las empresas unipersonales, los establecimientos de comercio, agencias y sucursales de sociedades nacionales y extranjeras.

001	MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ, Mantenimiento y reparación de sillas escolares
008	SERGIO SANCHEZ PADILLA, Mantenimiento de muebles y equipos
012	ARNULFO PEREZ PEREZ, Mantenimiento de equipos de cómputos
015	JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA, Proyecto medio ambiente- mejoramiento paisajístico del entorno interno y asesoría ambiental
018	KATIA GONZALEZ GODOY, Apoyo logístico proyecto bilingüismo

Contratación vigencia 2018:

La Institución Educativa durante la vigencia 2018 ejecuto un total de 24 contratos por valor de \$182.147.075 pesos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
0	FUNDACION MADRE HERLINDA MOISES	3.300.000,00
1	ALVARO JOSE DURANGO LLANOS	6.893.900,00
2	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ	3.300.000,00
3	CLAUDIA TAPIA BARRETO	3.000.000,00
4	CORPODEINCO	13.072.000
5	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	10.000.000,00
6	MARIA ELENA GOMEZ DIAZ	8.000.000,00
7	SEINTEC	6.000.000,00
8	CORPORACION COLECTIVO DE COMUNICACIONES MANDELA	8.500.000,00
9	ARNULFO PEREZ PEREZ	6.000.000,00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

10	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA.	10.500.000,00
11	RAFAEL MERCADO JULIO	18.698.175,00
12	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ	8.675.000,00
13	AYARIN CAÑATE CERVANTES	7.955.000,00
14	EDGARDO MENDOZA BALLESTAS	6.925.000,00
15	MANUEL ANTONIO OLIVERO MURILLO	9.500.000,00
16	FUNDACION GENESIS, CAMINOS DE LA ESPERANZA	3.500.000,00
17	MARIA ELENA GOMEZ DIAZ	9.300.000,00
18	FUNDACION GENESIS, CAMINOS DE LA ESPERANZA	13.500.000,00
19	AYARIN CAÑATE CERVANTES	10.700.000,00
20	HERNANDO JOSE CHAVEZ GARCIA	3.000.000,00
21	RUBEN DARIO CASTELLAR DIAZ	5.328.000,00
22	RUBEN DARIO CASTELLAR DIAZ	3.500.000,00
23	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ	3.000.000,00
	TOTAL	\$182.147.075

Análisis de la Contratación de la Vigencia de 2018:

La Institución Educativa durante la vigencia 2018 ejecuto un total de 24 contratos por valor de \$182.147.075 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	%
<i>Arrendamiento inmuebles</i>	3.300.000,00	1.81
<i>Mantenimiento general</i>	47.091.175,00	25.91
<i>Maquinarias y equipos</i>	3.300.000,00	1.81
<i>Proyectos pedagogicos y socioculturales</i>	55.000.000,00	30.21
<i>Asesorias</i>	11.900.000,00	6.54
<i>Impresos y publicaciones generales</i>	1.172.000,00	0.65
<i>Muebles y enseres</i>	8.000.000,00	4.40
<i>Materiales y suministros generales</i>	13.500.000,00	7.42
<i>Maquinarias y equipos</i>	8.675.000,00	4.77
<i>Capacitacion, bienestar social y estímulos</i>	7.955.000,00	4.37
<i>Maquinarias y equipos</i>	6.925.000,00	3.09
<i>Impresos y publicaciones generales</i>	12.328.000,00	6.78
<i>Mensajería y correo</i>	1.500.000,00	0.82
<i>Transporte de estudiantes</i>	1.500.000,00	0.82
TOTAL	\$182.147.075	100

Como podemos observar en el cuadro anterior, la mayoría de los contratos de la vigencia 2018 ejecutados, se celebraron para proyectos pedagógicos, con un porcentaje representativo del 30.21%, aproximadamente.

Por clase de contrato:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR (\$)	%
<i>Servicios</i>	14	91.964.075,00	50.49

Suministros	9	86.883.000.00	47.70
Arriendo	1	3.300.000.00	1.81
Total	24	\$182.147.075.00	100

Revisión de contratos 2018

En lo que respecta a la gestión contractual de la Institución Educativa, de acuerdo con la evaluación hecha por parte de la comisión auditora, se pudo establecer lo siguiente:

- El estudio previo de necesidad evidenciado en el expediente no especifica las condiciones técnicas del servicio o suministro requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. Artículo 4 del manual de contratación.
- No se evidencia cotizaciones para la compra de bienes y servicios que de acuerdo con el manual de contratación de la institución educativa, artículo 9 del manual de contratación, deben ser como mínimo dos (2).
- En algunos casos el proveedor bienes y servicios no aporta certificado de Cámara de Comercio. Artículo 13 del manual de contratación.
- No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación.
- No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente aportado por la institución educativa registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago realizado.
- No se evidencia hoja de vida diligenciada con los datos históricos de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo y mantenimiento de planta física y fotocopiadora. Artículo 9 del manual de contratación

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL

Revisados los expedientes contractuales de los contratos que a continuación se describen de la vigencia 2018, esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, en cumplimiento del objeto contractual, dado que no se observa dichos documentos al interior del expediente.

Por lo tanto estas evidencias fueron solicitadas al gestor fiscal que para la época de las vigencias auditadas fungía como rector de la institución educativa. Solicitadas mediante el oficio DTAF- OF EXT- FEJE-05-21-08-19.

Analizada la respuesta dada se observa que esta no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, dado que lo que presentó fue un informe ampliado de la gestión de la institución educativa en las vigencias auditadas.

Además se anexa en dichos informes imágenes fotográficas, sin especificar a qué contrato hacen referencia.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
1	ALVARO JOSE DURANGO LLORENTE Mantenimiento General	6.893.900
2	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ Compra de maquinaria y equipo	1.635.000
3	Claudia tapia Barreto Apoyo logístico jornada científica y cultural proyectos	3.000.000
4	CORPODEINCO Servicios de asesoría y asistencia técnica para el registro contable y tributaria sistematizado-elaboración de los archivos xml de la información exógena de la vigencia 2017-licencia de uso del plataforma financiera sigaa-fose 2018	13.000.000
5	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Apoyo logístico a las diferentes actividades de proyectos pedagógicos y socioculturales	10.000.000
6	GOMEZ DIAZ MARIAELENA Compra de muebles y enseres	6,000,000
7	SEINTEC SAS Mantenimientos preventivos, correctivos y repuestos de aires acondicionados de las dependencias de la institución.	6,000,000
8	CORPORACIÓN COLECTIVO DE COMUNICACIONES MANDELA Apoyo logístico para realizar actividades de: promoción, sensibilización, capacitaciones, entre otros, en el marco del proyecto.	8.500.000
9	ARNULFO PEREZ PEREZ Mantenimiento preventivo, correctivo de equipos de cómputos de las diferentes dependencias de la institución educativa	6.000.000
11	RAFAEL MERCADO JULIO Mantenimiento y reparaciones generales de la planta física	12.469.175
013	AYARIN CAÑATE CERVANTES Suministro de estímulos para los estudiantes con mejor rendimiento académico durante año electivo 2018 A	7,955,000
015	MANUEL ANTONIO OLIVERO MURILLO Mantenimiento preventivo, correctivo ventiladores sillas institucionales	9500000
016	FUNDACIONES GÉNESIS, CAMINO DE LA ESPERANZA Construcción del plan maestro de educación institucional e inserción empresarial en el periodo 2018-2026	3,500,000
017	MARIA ELENA GOMEZ DIAZ Apoyo logístico proyecto bilinguístico, apoyo logístico proyecto áreas matemática, apoyo logístico proyecto sistema de gestión de calidad	9,300,000
018	FUNDACIÓN GÉNESIS CAMINO DE LA ESPERANZA Apoyo logístico proyecto tiempo libre, recreación y deporte. Proyecto convivencia, medio ambiente	12.000.000
019	AYARIN CAÑATE CERVANTES Apoyo logístico proyecto educación artística y cultural, proyecto etnoeducación	10,700,000
020	HERNANDEZ JOSE CHAVEZ GARCIA Servicio de transporte y mensajería	3.000.000
021	RUBEN DARIO CASTELLAR DIAZ Kit de documentos y diplomas para la obtención del título de bachiller	5.328.000
022	RUBEN DARIO CASTELLAR DIAZ Kit de documentos y diplomas para la obtención del título de bachiller	3.500.000
023	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ Suministro de toner y tintas	3.000.000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Presunto Alcance Fiscal: no se evidencia en el expediente el cumplimiento del objeto contractual.

Valor Presunto Daño Patrimonial: \$141.281.075 Pesos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

Revisados todos los expedientes contractuales de los contratos que de la vigencia 2017, esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, mínimo dos cotizaciones, que le permitieran a la institución educativa establecer el valor oficial que la institución está dispuesta a pagar, teniendo en cuenta que su precio no supere o se encuentre por debajo de la realidad del mercado, para lo cual debe consultar los sectores especializados que se desempeñan, comercializan o prestan determinado servicio en la ciudad, municipio, departamento o en el país.

Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidenció durante el proceso auditor.

Presunto Alcance Disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *“Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato”* en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5°), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004

Manual de contratación de la institución artículo 9°.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10 SIN ALCANCE**

En relación con los contratos de tiendas escolares las IE se presenta la siguiente observación en relación con la capacidad jurídica para la suscripción de los mismos en consideración a los siguientes tópicos normativos:

La capacidad y la competencia para celebrar contratos resulta ser una característica especial de los contratos administrativos, la de que a una de las partes que intervienen-el Estado-se le exige no sólo la capacidad¹, que resulta

¹ Revista de Derecho Universidad del Norte. **La Capacidad de las entidades públicas sin personería jurídica**, las entidades públicas sin personería jurídica otorgada por la ley puede celebrar contratos estatales en su propio nombre sin que éstos se vean afectados de nulidad absoluta, debido a que la facultad para

necesaria para cualquiera de las partes que por regla general en la celebración de un contrato, sino además la competencia² del funcionario y del organismo para celebrarlo. El funcionario y el ente público, además de ser capaces, han de ser competentes, por cuanto para la administración pública la celebración de un contrato, además del acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos entre las partes, constituye una actuación administrativa, que incluso algunos consideran como un acto administrativo bilateral de carácter complejo.

Siendo que no hay en la legislación reconocimiento de personería jurídica a los establecimientos educativos a través de los cuales el Estado presta el servicio público de educación preescolar, básica y media; las instituciones educativas al carecer de esa personería jurídica, celebran contratos estatales por expresa disposición legal a través de la cual se les ha otorgado a los rectores la facultad de ordenar el gasto con cargo a los **FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, como así lo dispone el numeral 10.16. del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 que reza: Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. Reglamentada por el Decreto de unificación 1075 de 2015 que establece en sus artículos **Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.** *El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Y Artículo 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.* *En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:...* **4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos**

contratar otorgada por el estatuto general de la contratación estatal es independiente de su personería jurídica. En estos casos, la ley puede facultar al jefe de la entidad para celebrar contratos y de esta manera suplir la falta de personería jurídica.

² Revista de Derecho Universidad del Norte. Las entidades estatales hacen parte de la estructura del Estado en sus diferentes niveles. Algunas tienen personería jurídica, otras no. Esto quiere decir que hay en ellas un representante legal que es la persona que ejerce los derechos en su nombre y representación. Otras entidades no tienen personería jurídica pero su representación, en materia contractual, la ejerce quien ostente la más alta jerarquía dentro de las mismas o la persona que designe la Ley. El elemento competencia es muy importante porque quien no la tiene no puede celebrar contratos en nombre de la respectiva entidad. Un contrato celebrado por una persona incompetente está viciado de nulidad absoluta y, por tanto, puede ser demandado por las partes, por el Ministerio Público o por persona que demuestre un interés. (Cualquier ciudadano en defensa de la Constitución o la ley puede demandar el acto de adjudicación, cuando en la demanda no reclama para sí ningún restablecimiento. (Desarrollo de la teoría de los móviles y finalidades aceptado por la Corte Constitucional en Sentencia C-426 de Mayo 29/02).

del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Los **FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS** están definidos en la Ley 715 de 2001 **ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes. Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

En la misma norma se establece el procedimiento que deberán seguir los rectores para proceder con la contratación con cargo a esa contratación: **ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.* **Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del**

establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

De conformidad con lo consagrado en las normas transcritas las IE deberán contar con un reglamento que desarrolle el procedimiento para la contratación con cargo a los fondos especiales inferior a los 20 SMLMV, mismo que está a cargo del Consejo Directivo: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.5. *Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: ... 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.*

Igualmente, los Fondos de servicios educativos tienen una utilización específica igualmente definida en la norma: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11. *Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. 16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. 17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. 18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. 19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile. **Parágrafo 1.** Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. **Parágrafo 2.** En las escuelas normales superiores, los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario. **Parágrafo 3.** La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta

las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.

El caso en estudio son los contratos de arrendamiento y/o concesiones que han suscrito las IE del Distrito de Cartagena, para la prestación del servicio de tienda escolar, que han sido suscrito por los rectores de las IE y que a juicio de la comisión los rectores carecerían de capacidad jurídica para la suscripción de los mismos, bajo el entendido de los siguientes argumentos:

1. Las normas antes citadas dejan claro que las IE al carecer de personería jurídica, el rector no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, que por su definición son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad. **Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus secretarías de educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución.**
2. Los contratos de tiendas estudiantiles (arrendamiento y/o concesiones) no constituyen un gasto con cargo a los fondos estudiantiles, sino un ingreso a cargo del particular que en calidad de arrendatario y/o concesionario cancela un valor mensual a la IE por el derecho a la explotación comercial de la tienda escolar de la misma. Al no ser considerada un gasto la competencia del rector para la suscripción del contrato estaría condicionada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 **Artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos.** *Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera: 1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. 2.*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

*Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. 3. Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros. **Parágrafo 1.** Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos. **Parágrafo 2.** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente.*

La condición que establece la norma está supeditada a tres circunstancias a saber: i. Que los ingresos por concepto de tienda escolar sean incluidos como un ingreso operacional dentro del Fondo de Servicio Estudiantil, y expresamente se establezca así dentro del presupuesto de la entidad; ii. La IE deberá realizar sendos estudios previos que garanticen la cobertura de costos; y iii. La duración de la explotación del bien y/o servicio (tienda estudiantil) si esta es permanente o transitoria, lo que presume la condición o requisito para el ingreso, que es la debida autorización por parte del ente territorial (permanente) o del Consejo Directivo (transitoria).

La norma antes transcrita exige que las IE deban presupuestar dentro de la cuenta contable del Fondo de Servicios Estudiantiles los ingresos operacionales por concepto de la explotación permanente del área de la institución educativa destinada para la tienda estudiantil; y para poder hacerlo estará facultado el rector de la misma, para la celebración de contratos que le garanticen estos ingresos operacionales por la explotación permanente de un bien de la IE.

3. Las instituciones educativas han utilizado indistintamente la figura del contrato de arrendamiento y la de la concesión, con las siguientes observaciones a tener en cuenta:
 - i. Desnaturalización de los contratos, el objeto del contrato de arrendamiento es la entrega de un bien mueble y/o inmueble a un arrendatario por el pago de una suma de dinero mensual (canon), al cual se le deberá garantizar el uso y goce del bien entregado en arrendamiento. En cambio, el objeto de la concesión es entregarle a un particular la explotación de un servicio que está a cargo de la entidad estatal, en este caso la Tienda Escolar, a cambio que este asuma en función del contrato los riesgos del negocio, a cambio de un pago que estará a cargo de la entidad contratantes.

En los casos en estudio las entidades han manejado estas dos figuras mezclando de la una y de la otra, preponderando la figura

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

del arriendo en el fondo, pues en todos los contratos los particulares cancelan a la entidad una suma mensual, por el uso del espacio destinado a la tienda escolar.

- ii. Modalidad de contratación, las IE tanto para arrendamientos como para concesiones han establecido un proceso de selección, pero al tratarse de arrendamiento la modalidad de contratación es la directa, sin que presuponga que existan elementos de selección objetiva; pero en tratándose de concesión deberá iniciarse proceso de selección que estará determinado por la cuantía estimada del contrato y en el que deberán establecerse factores que le permitan a la entidad estatal contar con la mejor oferta para la prestación del servicio de tienda escolar, lo cual no ha sucedido y los procesos de selección solo sean circunscrito a aspectos meramente del proponente y no de una oferta de inversión para la institución.
- iii. **Modalidad de contrato de Concesión³:** El proceso de estructuración de una concesión entraña estudios previos que no solo justifiquen la necesidad de entregar a un particular la prestación del servicio de tienda escolar⁴, sino que también se deberán realizar estudios técnico-económicos que soporten la inversión que el concesionario deberá realizar con cargo a la explotación de la tienda escolar; servicio que será retribuido a éste a través de un pago a cargo de la IE (tarifa, tasa, derechos); en el caso de los contratos de concesión de las tiendas escolares que están bajo esta modalidad, no median ninguno de estos estudios, ni se establece en las minutas de los contratos esta situación, tampoco existe una propuesta formal por parte del concesionario que permita ser objeto de verificación de aspectos jurídicos, técnicos y financieros; el clausulado del contrato, tal y como lo anotamos anteriormente en su estructura, más que un contrato de concesión es un contrato de arrendamiento de bien inmueble, por ello no se encuentra en la carga obligacional de las partes lo concerniente a las obligaciones típicas de un contrato de concesión, que es la inversión y reversión a cargo del concesionario, el pago a cargo de la IE.

³ Un contrato de concesión es aquel contrato entre dos personas con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización y/o gestión, total o parcial, de un producto, marca o servicio, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público como en el caso de las concesión que hace el estado para la construcción y administración de una autopista, puerto, aeropuerto, etc., así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

⁴ Mediante el mecanismo de la concesión se busca invitar y estimular la inversión privada en los proyectos del estado ya sea para proyectos de obra pública, de servicios públicos, o de explotación de bienes...

- iv. **Modalidad de contrato de arrendamiento⁵**: Lo primero que se debe señalar de conformidad con lo expuesto en este documento es que estos contratos que provienen del derecho privado cuando son celebrados por entidades públicas no existe duda en que son contratos estatales dado el criterio orgánico acogido por la ley 80 de 1993 para definir cuáles son estos contratos, razón por la cual la aplicación del régimen jurídico proveniente del derecho privado a este tipo de contratos, no modifica la naturaleza pública de los mismos la que obedece al ya mencionado criterio orgánico (entidad contratante).⁶

La mayoría de las IE optan por esta modalidad de contratación, en virtud de la cual se le entrega en calidad de arriendo el área de quioscos o tiendas escolares por el pago de un canon mensual.

Teniendo en cuenta que el estatuto contractual se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en el postulado de la buena fe y de conformidad con los principios que rigen la función pública se debe lograr un equilibrio entre los intereses generales y los particulares de los contratistas, una aplicación coordinada de los principios del derecho público y del derecho privado porque el contrato estatal es una institución jurídica que comparte de los dos regímenes, por tanto la autonomía de la voluntad se refleja en la etapa contractual y tiene sus límites en el interés general, en la satisfacción de las necesidades generales, y en el manejo de los recursos públicos, puede decirse que es una autonomía de la voluntad no relativizada sino modulada y articulada con la finalidad que el estatuto contractual le ha otorgado a los contratos estatales.⁷

Las IE no realizaron estudios previos que justificaran la necesidad de la entrega del bien inmueble en calidad de arrendamiento, económicos para determinar la cuantía del canon así como tampoco la estimación dentro del canon del valor del consumo de la tienda escolar de servicios públicos.

La contratación directa⁸; es la modalidad de contratación que establecen las normas de contratación estatal para el

⁵ El contrato de arrendamiento según el artículo 1973 del código civil colombiano, es un contrato en mediante el cual las dos partes adquieren una obligación recíproca; la una en conceder el goce de una cosa y la otra de pagar por ese goce.

⁶ CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE EL RÉGIMEN PÚBLICO Y PRIVADO. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BOGOTÁ 2016. DEISY JOANNA FORERO FORERO

⁷ CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE EL RÉGIMEN PÚBLICO Y PRIVADO. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BOGOTÁ 2016. DEISY JOANNA FORERO FORERO.

⁸ Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

arrendamiento de bienes inmuebles; pero el supuesto fáctico de la norma es que la entidad funge como arrendatario y no como arrendador.

Así las cosas, cuando la IE ostenta la calidad de arrendador y no de arrendatario, supone una problemática que es la determinación de los factores o requisitos para la entrega de las tiendas bajo esta modalidad directa; en tal sentido se ha optado por la selección objetiva, pero sin que en ella se establezcan con claridad los factores técnicos que serán tenidos en cuenta para la evaluación.

De los argumentos esgrimidos se concluye que las IE han incurrido en hierros no solo en la parte presupuestal, sino en la modalidad de contratación, así como en la ejecución de los mismo, lo que ha desencadenado que los rectores de las IE celebren contratos sin competencia funcional para hacerlo, recauden y destinen recursos de forma inadecuada por concepto de tiendas escolares; pero de conformidad con lo concluido de la mesa de trabajo celebrada con los rectores y la SED, los rectores no han contado con el apoyo técnico y de asesoría que supone el ejercicio de la ordenación del gasto por parte del ente territorial (Secretaría de Educación).

4. Responsabilidad de las Secretarías de Educación en el control y seguimiento de la administración y ejecución de los Fondos de Servicios Educativos:

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar. En este marco de acción no solo es importante organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio, sino fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional. El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.⁹

La misma guía antes citada establece la responsabilidad que tienen las secretarías de educación en relación con la generación de documentos que orienten a los rectores en el funcionamiento de los Fondos de Servicios Estudiantiles¹⁰, así como la asistencia técnica, asesoría y capacitación permanente en el manejo de este Fondo¹¹; y el seguimiento y control a la administración y ejecución de los recursos con cargo a estos¹².

⁹ GUIA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SUBDIRECCION DE MONITOREO Y CONTROL - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

¹⁰ c. REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas con base en la normatividad vigente sobre manejo de recursos públicos, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el régimen presupuestal de la entidad y los reglamentos territoriales sobre administración de recursos públicos deben generar un documento que oriente a los rectores y directores rurales, y a los Consejos Directivos sobre el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos. ...

¹¹ e. ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN. Las Secretarías de Educación deben prestar asistencia técnica y administrativa a los establecimientos educativos estatales para el adecuado manejo de los Fondos de Servicios Educativos y de sus recursos de manera que se garantice la eficacia y transparencia en los mismos. Para el efecto debe capacitar, asesorar y apoyar a sus directivos en aspectos financieros, presupuestales, contractuales y contables. Así como, en planeación de manera que se pueda articular el Plan de desarrollo tanto nacional como local y el proyecto educativo institucional, garantizando la priorización de recursos para el cumplimiento de unas metas comunes y el mejoramiento continuo en la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio educativo.

¹² f. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Las Secretarías de Educación de las entidades certificadas deben hacer seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos en la administración y ejecución de los recursos. Para el efecto, debe solicitar informes presupuestales y contables con la periodicidad que defina de tal manera que pueda retroalimentar el quehacer diario de los establecimientos y redefinir políticas de asignación y uso de recursos. Así como requerimientos de asistencia técnica y capacitación. Con base en estos informes y en otras acciones que defina como visitas y auditorías, la entidad debe ejercer la inspección y vigilancia correspondiente y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de evidenciar anomalías o manejo irregular de recursos, debe iniciar las acciones disciplinarias, penales o fiscales pertinentes y de ser requerido ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ANÁLISIS FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Durante la auditoria se evidenciaron incertidumbres en las cuentas de deudores y propiedad planta y equipo, por valor de \$210.155 (miles de pesos) para el año 2018 y \$200.502(miles de pesos) para el año 2017.

Por lo antes mencionado, en nuestra opinión, al observar todas las inconsistencias que generaron estas incertidumbres en la razonabilidad de las cuentas descritas en párrafos precedentes, los estados financieros de la I.E. TÉCNICA DE PASACABALLO, se determinó un DICTAMEN NEGATIVO, dado que no presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de sus operaciones en las mismas fechas, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Análisis a los Estados Financieros

I.E. TÉCNICA DE PASACABALLO
BALANCE GENERAL
A 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(En miles de pesos colombianos)

	2018	%	2017	%	Variación	%
Total Activos	277.707	100%	240.354	100%	37.353	16%
Total Pasivos	17.709	6%	2.546	1%	15.163	596%
Total Patrimonio	259.998	94%	237.808	99%	22.190	9%
Total Pasivo y Patrimonio	277.707	100%	240.354	100%	37.353	0

Fuente: E.F. I.E. Técnica de Pasacaballos_2017 y 2018 / Cálculos Comisión Auditora—Cifras en miles-

La I.E. Técnica de Pasacaballos a 31 de diciembre de 2018, registro activos totales por valor de \$277.707 (miles de pesos), evidenciando un aumento del 16% con respecto a la vigencia anterior. De igual manera los pasivos a diciembre 31 de 2018, muestran un valor de \$17.709(miles de pesos), representando el 6% del total de los activos y mostrando una variación positiva con respecto a la vigencia 2016 del 596%. Al referirse al patrimonio podemos ver que su participación en la estructura financiera es del 94% del total de los activos, observándose un aumento porcentual de su participación del 9% con respecto a las cifras del año 2017.

ACTIVOS

Al analizar el Balance General de la I.E. Técnica de Pasacaballos a 31 de diciembre de 2018, podemos observar que los activos de esta institución presentaron un aumento total de \$37.353 (miles de pesos) y porcentual del

16% con respecto al año inmediatamente anterior. Donde el valor de los activos totales pasa de \$240.354 (miles de pesos) del 2017 a \$277.707 (miles de pesos) en el año 2018.

ACTIVOS						
	2018	%	2017	%	Variación	%
Total Activos Corrientes	72.552	26,1%	44.852	18,7%	27.700	62%
Total Activos no Corrientes	205.155	73,9%	195.502	81,3%	9.653	5%
TOTAL ACTIVO	277.707	100%	240.354	100,0%	37.353	16%

Fuente: E.F. I.E. Técnica de Pasacaballos_ 2017 y 2018 / Cálculos Comisión Auditora-Cifras en miles-

De igual forma se evidencia un aumento en los activos corrientes en términos porcentuales del 62% al pasar del año 2017 al 2018. Partida que posee una participación del 26% dentro del total de activos al finalizar la vigencia 2018, con un monto de \$72.552 (miles de pesos).

El activo no corriente tuvo una participación del 74% al cierre de la vigencia 2018 y mostró un aumento del 5% respecto al año 2017. En este punto la comisión auditora puede concluir con atención al principio de la materialidad relativa que la cuenta de mayor representación entre los activos de la entidad es la Propiedad, Planta y equipo con una participación del 74%, en segundo lugar podemos mencionar la cuenta de efectivo con un 24%, y por último se presenta la cuenta de Deudores con un del 2%.

A continuación procedemos a relacionar cada una de los hallazgos evidenciados dentro del proceso de evaluación a los estados financieros y sus revelaciones:

DEUDORES

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2018, según estados financieros aportados por la I.E. Técnica de Pasacaballos presenta un saldo de \$6.260 (miles de pesos), la cual representa el 2.3% del total de los activos, así como un aumento del 25% con respecto al año 2017. El valor contenido en este grupo de cuentas está integrado de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	2018	2017	DIFERENCIA
141312	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	5.000.000,00	5.000.000,00	25%
147090	OTROS DEUDORES	1.260.000,00	-	0
TOTALES		6.260.000,00		25%

5.000.000,00

Fuente: EF I.E. Técnica de Pasacaballos_2017 y 2018. / Cálculo Comisión Auditora

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11 SIN ALCANCE

Al realizar la revisión de la cuenta 141312 – Sistema General de Participaciones, se evidencia que la Institución Educativa no ha podido verificar el estado real de la cuenta por cobrar, la cual se deriva de transferencias recibidas de la nación por valor de \$5.000.000.

Como resultado de las averiguaciones realizadas por el grupo auditor con los responsables del área contable, se informa que este hecho fue reconocido durante la vigencia 2011, lo que a la fecha genera serias dudas sobre la real existencia de esta cuenta por cobrar a nombre de la I.E. Técnica de Pasacaballo, considerándose así una incertidumbre contable dentro de los Estados Financieros de los años 2017 y 2018 por valor de \$5.000.000,00. Lo anterior permite establecer el Incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008 para el reconocimiento de los deudores, expedida por la Contaduría General de la Nación.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

A diciembre 31 de 2018 este grupo sumó \$205.155 (miles de pesos), con una participación del 74% del activo total, registra un aumento del 5% respecto a la vigencia 2017 debido a la adquisición de equipos de cómputo y comunicación. Este grupo se encuentra representado de la siguiente manera:

	2018	%	2017	%	Variación	%
Propiedades, Planta y Equipo	205.155	73,9%	195.502	81,3%	9.653	5%
Terrenos	45.000	16,2%	45.000	18,7%	-	0%
Edificaciones	84.087	30,3%	84.087	35,0%	-	0%
Maquinaria y Equipo	125.814	45,3%	118.409	49,3%	7.405	6%
Muebles. En seres y Equipos de Oficina	122.421	44,1%	122.421	50,9%	-	0%
Equipos de Comunicación y Computación	65.987	23,8%	57.312	23,8%	8.675	15%
Depreciación Acumulada	(238.154)	-85,8%	(231.727)	-96,4%	(6.427)	3%

Fuente: EF I.E. Técnica de Pasacaballos_2018 y 2017 / Cálculo Comisión Auditora

➤ HALLZGO ADMINISTRATIVO No. 12 SIN ALCANCE

Se detectó que la I.E. Técnica de Pasacaballos a pesar de contar con un inventario físico realizado en la vigencia 2017, no ha depurado la cuenta Propiedad Planta y Equipo. Para ello la Institución deberá establecer que bienes se encuentran con vida útil, que bienes están obsoletos, dañados o inservibles para proceder a su retiro. De esta forma se vulnera lo establecido en conceptos emitido por la Contaduría General de la Nación, mediante el expediente 200912-138808 del 5 de Febrero de 2010, 20132000049191 del 10

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de octubre de 2013, 20152000004461 del 24 de febrero de 2015 y en el Numeral 21, Capítulo III, Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

También se pudo evidenciar por parte de la Comisión Auditora que para las vigencias 2017 y 2018, la Institución Educativa al reconocer la Depreciación de sus activos no utilizó cuadros de control donde se contengan las especificaciones técnicas, costos histórico, vida útil y método bajo el cual se determinan las estimaciones correspondientes a la depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo.

Lo anteriormente expuesto genera incertidumbre en este grupo contable por \$205.155 (cifras en miles), por lo tanto la Institución debe efectuar un proceso de depuración que permita determinar saldos reales de la cuenta.

PASIVOS

Los pasivos de la I.E. Técnica de Pasacaballos a 31 de diciembre de 2018, suman \$17.709, un 596% más que al cierre de la vigencia 2017. Las principales deudas poseídas por el ente se componen de las siguientes cuentas:

PASIVOS						
	2018	%	2017	%	Variación	%
Cuentas por Pagar	17.709	100%	2.546	100,0%	15.163	596%
Acreedores	2.800	16%	-	0,0%	2.800	#!DIV/0!
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	14.909	84%	2.546	100,0%	12.363	486%
Total Pasivos	17.709	100%	2.546	100%	15.163	596%

Fuente: EF I.E. Técnica de Pasacaballos_2018 y 2017 / Cálculo Comisión Auditora

PATRIMONIO

A diciembre 31 de 2018 el patrimonio de la I.E. Técnica de Pasacaballos, registró un saldo de \$259.998 (miles de pesos), mostrando una participación 94% dentro de la estructura financiera. De igual forma para el año 2017 esta clase a 31 de diciembre de \$237.808 (miles de pesos), con una participación porcentual 99% con respecto al total de activos.

PATRIMONIO						
	2018	%	2017	%	Variación	%
Hacienda Pública	259.998	100%	237.808	100%	22.190	9%
Capital Fiscal	237.808	91%	244.689	103%	(6.881)	-3%
Resultados del Ejercicio	28.618	11%	25.342	11%	3.276	13%
Provisiones. Agotamiento. Depred	(6.428)	-2%	(32.223)	-14%	25.795	-80%
Total Patrimonio	259.998	100,0%	237.808	100,0%	22.190	9%

Fuente: EF I.E. Técnica de Pasacaballos_2018 y 2017 / Cálculo Comisión Auditora

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 -2018

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento a lo cometido de la entidad auditada.

INGRESOS

A 31 de diciembre de 2018, la institución educativa revela en sus estados financieros unos ingresos por valor de \$199.405 (miles de pesos), mostrando una disminución con relación al año 2017 de 9%, cuyo monto era de 219.355 (miles de pesos).

INGRESOS OPERACIONALES						
	2018	%	2017	%	Variación	%
Ingresos Fiscales	7.387	3,7%	2.960	1,3%	4.427	150%
No Tributarios	7.387	3,7%	2.960	1,3%	4.427	150%
Ventas de Servicios	1.259	0,6%	1.184	0,5%	75	6%
Servicios de Transito y Transporte	1.259	0,6%	1.184	0,5%	75	6%
Transferencias	190.759	95,7%	215.211	98,1%	(24.452)	-11%
Sistema General de Participaciones	190.759	95,7%	215.211	98,1%	(24.452)	-11%
Total Ingresos Operacionales	199.405	100,0%	219.355	100,0%	(19.950)	-9%

Fuente: EF I.E. Técnica de Pasacaballos 2018 y 2017 / Cálculo comisión auditora- Cifras en miles

GASTOS

Durante la vigencia 2018 la institución educativa registró gastos por valor de \$170.787(Cifras en miles), un 12% menos de lo registrado durante el año 2017, cuyo valor fue de \$194.013(Cifras en miles).

GASTOS OPERACIONALES						
	2018	%	2017	%	Variación	%
De Administracion	169.679	99,4%	192.531	99,2%	(22.852)	-12%
Otros gastos	1.108	0,6%	1.482	0,8%	(374)	-25%
Otros gastos	1.108	0,6%	1.482	0,8%	(374)	-25%
Total Gastos Operacionales	170.787	100,0%	194.013	100,0%	(23.226)	-12%

Fuente: EF I.E. Técnica de Pasacaballos_ 2018 y 2017 / Cálculo comisión auditora- Cifras en miles

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13 SIN ALCANCE

La I.E. Técnica de Pasacaballos no evidencia gestiones administrativas tendientes a cumplir con el marco normativo establecido por Contaduría General de la Nación para llevar a cabo el proceso de convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad Pública en Colombia – NICSP.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

(Res. 533 de 2015 – CGN, Res. 468 Catalogo de cuentas entidades de gobierno, Res 107 de 2017 saneamiento contable, Res 693 de 2016).

Para la vigencia 2018, mediante Acuerdo No. 005 de diciembre 12 de 2017, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la I.E. Técnica de Pasacaballos para la vigencia fiscal 2018.

Es así como mediante Resolución No. 001 del 23 de enero de 2018, el Consejo Directivo liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales de la I.E. Técnica de Pasacaballos para la vigencia fiscal 2018. De la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2018

A. Gastos de Funcionamiento:	\$ 162.445.461, 00
B. Inversión	51.500.000,00
TOTAL A+B	\$ 213.945.461, 00

Fuente:
Acuerdo 005 de 12 de diciembre de 2017.
Resolución 001 de 23 de enero de 2018.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS 2018

Durante el período fiscal 2018, I.E. Técnica de Pasacaballos realizó cinco (5) Modificaciones al Presupuesto de Rentas por valor total de (\$36.432.153), según los siguientes actos administrativos: Acuerdo 001 de 09 de febrero de 2018, Acuerdo 002 de 20 abril de 2018, Acuerdo 005 de 19 de julio de 2018, Acuerdo 007 de 16 de noviembre de 2018 y Acuerdo 006 de 16 de Noviembre de 2018.

INGRESOS: Al finalizar la vigencia fiscal 2018, la Apropriación Definitiva del Presupuesto de Ingresos fue de (\$216.758.535), y su recaudo durante la vigencia auditada fue del 100% (\$216.758.535).

Identificación presupuestal		Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Definitiva	Ingresos Apropriados	Ingresos Recaudados	% Recaudado
Codigo	Cuenta		Adiciones	Acumuladas		Total	Recaudo Acumulado	
1	2	3	5	7=3+(5-6))	10=(8+9)	13=(11+12)	16 =(13*100/7)	
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	213.945.461	36.432.153	216.758.535	216.758.535	216.758.535	100,00	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	213.945.461	36.432.153	216.758.535	216.758.535	216.758.535	100,00	
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	5.588.000	5.588.000	5.588.000	5.588.000	100,00	
020390	OTROS INGRESOS	0	5.588.000	5.588.000	5.588.000	5.588.000	100,00	
02039001	CONCESION ESPACIOS INSTITUCIONALES	0	4.461.000	4.461.000	4.461.000	4.461.000	100,00	
02039002	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	0	1.127.000	1.127.000	1.127.000	1.127.000	100,00	
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	213.945.461	10.432.668	190.759.050	190.759.050	190.759.050	100,00	
020402	SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACION	213.945.461	10.432.668	190.759.050	190.759.050	190.759.050	100,00	
02040201	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	213.945.461	0	180.326.382	180.326.382	180.326.382	100,00	
02040202	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	0	10.432.668	10.432.668	10.432.668	10.432.668	100,00	
0207	RECURSOS DE CAPITAL	0	20.411.485	20.411.485	20.411.485	20.411.485	100,00	
020744	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	0	20.411.485	20.411.485	20.411.485	20.411.485	100,00	
02074401	RECURSOS DEL BALANCE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0	11.393.900	11.393.900	11.393.900	11.393.900	100,00	
02074403	RECURSOS DEL BALANCE RECURSOS PROPIOS	0	9.017.585	9.017.585	9.017.585	9.017.585	100,00	
***	TOTALES	213.945.461	36.432.153	216.758.535	216.758.535	216.758.535	100,00	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos I.E. Técnica de Pasacaballos_2018

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2018

Según las Ejecuciones Presupuestales de Gastos 2018, presentadas al equipo auditor se pudo extraer lo siguiente:

GASTOS: Durante la vigencia 2018, culminó con un Presupuesto de Gastos Definitivo de (\$216.758.535), comprometiéndose el 100% del presupuesto de Ingresos.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Identificación presupuestal		Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Definitiva	CDP.expedidos Acumulado	Compromisos		Saldo por Comprometer	Pagos	
Código	Cuenta		Adición	Creditos			Mes	Acumulado		Mes	Acumulado
1	2	3	4	5	6=(3+4+5-6-7)	7=(9+10)	8	9=(12+13)	10=(8-14)	11	12=(20+21)
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	213.945.461	36.432.153	16.000.000	216.758.535	188.446.543	2.165.800	188.446.543	28.311.992	4.020.000	177.529.
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIE	162.445.461	25.299.485	13.500.000	154.125.867	129.313.875	2.165.800	129.313.875	24.811.992	3.720.000	118.396.
0320	GASTOS DE PERSONAL	14.000.000	0	0	14.000.000	11.900.000	0	11.900.000	2.100.000	2.800.000	11.900.
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	11.900.000	0	0	11.900.000	11.900.000	0	11.900.000	0	2.800.000	11.900.
032010	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2.100.000	0	0	2.100.000	0	0	0	2.100.000	0	0
0321	GASTOS GENERALES	148.445.461	25.299.485	13.500.000	140.125.867	117.413.875	2.165.800	117.413.875	22.711.992	920.000	106.496.
032103	COMPRA DE EQUIPOS	35.000.000	1.600.000	0	23.600.000	23.600.000	0	23.600.000	0	0	16.697.
032104	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	3.300.000	7.000.000	10.300.000	3.300.000	0	3.300.000	7.000.000	0	3.300.
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.500.000	3.717.585	3.000.000	13.500.000	13.500.000	0	13.500.000	0	0	13.500.
032107	MANTENIMIENTO	69.000.000	6.893.900	0	50.937.867	47.093.075	0	47.093.075	3.844.792	0	43.379.
032108	COMUNICACION Y TRANSPORTES	4.000.000	0	0	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000	0	0	3.000.
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	11.445.461	1.500.000	3.500.000	13.500.000	13.500.000	0	13.500.000	0	620.000	13.500.
032110	SERVICIOS PUBLICOS	3.500.000	0	0	3.500.000	0	0	0	3.500.000	0	0
032111	SEGUROS	5.000.000	0	0	4.500.000	2.165.800	2.165.800	2.165.800	2.334.200	0	2.165.
032112	ARRENDAMIENTO INMUEBLES	0	3.300.000	0	3.300.000	3.300.000	0	3.300.000	0	300.000	3.000.
032123	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIM	8.000.000	4.755.000	0	11.755.000	7.955.000	0	7.955.000	3.800.000	0	7.955.
032124	GASTOS FINANCIEROS	2.000.000	233.000	0	2.233.000	0	0	0	2.233.000	0	0
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	51.500.000	11.132.668	2.500.000	62.632.668	59.132.668	0	59.132.668	3.500.000	300.000	59.132.
0536	SECTOR EDUCACION	51.500.000	11.132.668	2.500.000	62.632.668	59.132.668	0	59.132.668	3.500.000	300.000	59.132.
053690	PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTUR	51.500.000	11.132.668	2.500.000	62.632.668	59.132.668	0	59.132.668	3.500.000	300.000	59.132.
***	T O T A L E S	213.945.461	36.432.153	16.000.000	216.758.535	188.446.543	2.165.800	188.446.543	28.311.992	4.020.000	177.529.

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos I.E. Técnica de Pasacaballos_2018

De igual forma para la vigencia 2017, se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la I.E. Técnica de Pasacaballos, mediante Acuerdo No. 004 de noviembre 30 de 2016.

Mediante Resolución No. 002 de 13 de enero de 2017, se liquida realiza el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la I.E. Técnica de Pasacaballos de la antedicha vigencia.

Tal como se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2017

A. Gastos de Funcionamiento:	\$ 147.296.834, 00
B. Inversión	48.000.000, 00
TOTAL A+B	\$ 195.296.831, 00

Fuente:
Acuerdo 004 de 30 de noviembre de 2016.
Resolución 002 de 13 de enero de 2017.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS 2018

Durante el período fiscal 2017, I.E. Técnica de Pasacaballos realizó cuatro (4) Modificaciones al Presupuesto de Rentas por valor total de (\$36.432.153), según los siguientes actos administrativos: Acuerdo 001 de 27 de febrero de 2017, Acuerdo 002 de 28 de julio 2017, Acuerdo 003 de 19 de agosto de 2017, Acuerdo 004 de 16 de septiembre de 2017.

INGRESOS: Al finalizar la vigencia fiscal 2017, la Apropriación Definitiva del Presupuesto de Ingresos fue de (\$238.111.749), y su recaudo durante la vigencia auditada fue del 93%(\$221.070.228).

Identificación presupuestal		Apropiación Inicial	Modificaciones	Apropiación Definitiva	Ingresos Apropriados	Ingresos Recaudados	Ingresos por Apropiar	% Recaudado
Codlgo	Cuenta		Adiciones Acumuladas		Total	Recaudo Acumulado		
1	2	3	5	7=3+(5-6)	10=(8+9)	13=(11+12)	14=(7-10)	16=(13*100/7)
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	195.296.834	42.814.915	238.111.749	221.070.228	221.070.228	17.041.521	92,84
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	195.296.834	42.814.915	238.111.749	221.070.228	221.070.228	17.041.521	92,84
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	195.296.834	19.913.915	215.210.749	198.169.228	198.169.228	17.041.521	92,08
020402	SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACION	195.296.834	19.913.915	215.210.749	198.169.228	198.169.228	17.041.521	92,08
02040201	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	195.296.834	17.041.521	212.338.355	195.296.834	195.296.834	17.041.521	91,97
02040202	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	0	2.872.394	2.872.394	2.872.394	2.872.394	0	100,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	0	22.901.000	22.901.000	22.901.000	22.901.000	0	100,00
020744	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	0	17.960.200	17.960.200	17.960.200	17.960.200	0	100,00
02074401	RECURSOS DEL BALANCE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0	17.960.200	17.960.200	17.960.200	17.960.200	0	100,00
020790	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	0	4.940.800	4.940.800	4.940.800	4.940.800	0	100,00
02079002	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	0	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	0	100,00
02079003	RECURSOS PROPIOS	0	1.940.800	1.940.800	1.940.800	1.940.800	0	100,00
***	TOTALES	195.296.834	42.814.915	238.111.749	221.070.228	221.070.228	17.041.521	92,84

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos I.E. Técnica de Pasacaballos_2017

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2017

Según las Ejecuciones Presupuestales de Gastos 2017, presentadas al equipo auditor se pudo extraer lo siguiente:

GASTOS: Durante la vigencia 2017, culminó con un Presupuesto de Gastos Definitivo de (\$238.111.749), comprometiéndose el 100% del presupuesto de Ingresos.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Identificación presupuestal		Apropiación	Modificación	Apropiación	DP.expedido	Compromiso	Saldo por	Pagos	
Código	Cuenta	Inicial	Adición	Definitiva	Acumulado	Acumulado	Comprometer	Mes	Acumulado
1	2	3	4	5 (3+4+5-6-7)	11=(9+10)	14=(12+13)	15=(8-14)	21	22=(20+21)
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	195.296.834	42.814.915	238.111.749	221.308.154	221.308.154	16.803.595	713.000	192.341.222
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIE	147.296.834	12.401.000	159.697.834	143.815.760	143.815.760	15.882.074	713.000	128.148.893
0320	GASTOS DE PERSONAL	15.500.000	0	15.500.000	13.200.000	13.200.000	2.300.000	0	12.700.000
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	15.500.000	0	15.500.000	13.200.000	13.200.000	2.300.000	0	12.700.000
0321	GASTOS GENERALES	131.796.834	12.401.000	144.197.834	130.615.760	130.615.760	13.582.074	713.000	115.448.893
032103	COMPRA DE EQUIPOS	36.623.500	0	36.623.500	29.000.000	29.000.000	7.623.500	0	27.920.000
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000	0	15.000.000	14.000.000	14.000.000	1.000.000	203.000	13.442.867
032107	MANTENIMIENTO	42.200.000	5.912.200	48.112.200	48.112.000	48.112.000	200	175.000	43.195.000
032108	COMUNICACION Y TRANSPORTES	5.800.000	0	5.800.000	4.500.000	4.500.000	1.300.000	122.000	2.218.700
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	12.673.400	1.000.000	13.673.400	13.673.400	13.673.400	0	0	12.826.900
032110	SERVICIOS PUBLICOS	0	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	0	213.000	1.277.000
032111	SEGUROS	3.300.000	548.000	3.848.000	2.189.626	2.189.626	1.658.374	0	2.189.626
032123	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIM	15.000.000	1.940.800	16.940.800	14.940.800	14.940.800	2.000.000	0	12.378.800
032124	GASTOS FINANCIEROS	1.199.934	500.000	1.699.934	1.699.934	1.699.934	0	0	0
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	48.000.000	30.413.915	78.413.915	77.492.394	77.492.394	921.521	0	64.192.329
0536	SECTOR EDUCACION	48.000.000	30.413.915	78.413.915	77.492.394	77.492.394	921.521	0	64.192.329
053690	PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTUR	48.000.000	30.413.915	78.413.915	77.492.394	77.492.394	921.521	0	64.192.329
***	T O T A L E S	195.296.834	42.814.915	238.111.749	221.308.154	221.308.154	16.803.595	713.000	192.341.222

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos I.E. Técnica de Pasacaballos_2017

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14 SIN ALCANCE

La Institución Educativa Técnica de Pasacaballos no aportó documentos, ni soportes que permitan realizar la trazabilidad de la planeación y programación del presupuesto por área o proyecto, dejando de lado lo propuesto en el Instructivo emitido por el Departamento Nacional de Planeación y la Guía de Presupuesto Público Territorial donde se señala la metodología para la gestión y planeación del presupuesto público.

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL

COMISION AUDITORA

MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ

ELIX PRASCA MARTINEZ

ENTIDAD AUDITADA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS

VIGENCIA

2017-2018

MODALIDAD DE AUDITORIA

EXPRESS

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
01	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 1 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</p> <p>La auditoría identificó en las vigencias 2017 y 2018 una serie de deficiencias en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la institución educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en el seguimiento, supervisión y recomendaciones que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual de algunos contratos. También se detectó debilidades en la supervisión de los procesos de contratación en cuanto a la compra de bienes y servicios, relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos estipulados por el reglamento interno de contratación.</p> <p>Presunto alcance disciplinario: a la secretaria de Educación Distrital por la violación del decreto 4791 de 2008</p> <p>Artículo 18. Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.</p>	<p>Teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en el informe preliminar de la Auditoría Modalidad Exprés, practicada a la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos nos permitimos señalar lo siguiente:</p> <p>Con relación a la Observación Administrativa N° 1 con presunto alcance disciplinario donde la Auditoría identifica en las vigencias fiscales 2017-2018, una serie de deficiencias en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual, adelantadas por la Institución Educativa, lo cual implicaría un incumplimiento en las obligaciones del contratista, esto debido a las debilidades en los controles de supervisión y el control interno de la entidad, me permito informar que la falta de evidencia contractual que le permitiría a la comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual en algunos contratos, Si se encontraban soportadas dentro de los respectivos expedientes, como constancia de ello aportamos en medio magnético los contratos señalados anteriormente, por lo que consideramos que no hubo inobservancia de la norma por parte de la Secretaria de Educación, ni de la Institución Educativa para suscribir la referida contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la información detallada y soportada en medio magnético de los contratos relacionados, podemos colegir que no existe un incumplimiento a los principios de la función administrativa, el cual se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ni a los principios de la contratación estatal transparencia, economía y responsabilidad descritos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y al numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, por consiguiente consideramos que los contratos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en la normatividad, por lo que concluimos que no se configura una violación al decreto 4791 de 2008 y no</p>	<p>Revisada la información recibida mediante el oficio DC-293-19 24-10-2019 y medios magnéticos anexos, se evidencia al analizar nuevamente la documentación aportada por la IE, que en esta no se observa pruebas documentales, informes de supervisión sobre la ejecución del contrato, informe de actividades soportados por el contratista, evidencias que permitiera verificar a esta comisión el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto esta observación pasa a ser un hallazgo con alcance disciplinario y la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p> <p>Analizada la respuesta dada se observa que los argumentos expuestos por la institución educativa no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

02

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 2 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL

Revisados los expedientes contractuales de los contratos que a continuación se describen de la vigencia 2017, esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, informe de supervisión en cumplimiento del objeto contractual, dado que no se observa dichos documentos al interior del expediente.

Por lo tanto estas evidencias fueron solicitadas al gestor fiscal que para la época de las vigencias auditadas fungía como rector de la institución educativa.

Solicitadas mediante el oficio DTAF- OF EXT- FEJE-05-21-08-19.

Analizada la respuesta dada se observa que esta no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, dado que lo que presento fue un informe ampliado de la gestión de la institución educativa en las vigencias auditadas.

Además se anexa en dichos informes imágenes fotográficas, sin especificar a qué contrato hacen referencia.

ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATISTA	VALOR
SERV.Nº001	MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ, Mantenimiento y reparación de sillas escolares	5.912.000
SERV.Nº003	TOMAS HERRERA JIMENEZ, Mantenimiento de la planta física en general	20.200.000
SERV.Nº004	ROSMARY VILLARREAL ALVEAR, Mantenimiento de fotocopiadora + consumibles	3.000.000
SUM.Nº007	YAJAIRA BARRIOS DIAZ, Capacitación, bienestar social y estímulos	13.000.000
SERV.Nº008	SERGIO SANCHEZ PADILLA, Mantenimiento de muebles y equipos	7.500.000
SERV.Nº009	AGENCIAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN, proyecto pedagógico sociocultural	7.500.000
SERV.Nº010	YAJAIRA BARRIOS DIAZ, Apoyo logístico a proyectos pedagógicos y socioculturales	10.000.000
SERV.Nº011	VICTOR FRUTO ACOSTA transportes de estudiantes	2.500.000
SERV.Nº012	ARNULFO PEREZ PEREZ, Mantenimiento de equipos de cómputos	6.000.000
SERV.Nº013	COLECTIVO COMUNICACIONES MANDELA, Proyecto medios masivos de comunicación, estrategia comunicativa	16.320.000
SERVI.Nº016	NEISA GOMEZ DIAZ. Suministro de muebles y enseres de calidad, alineados con el horizonte institucional, los símbolos y emblemas	10.000.000
SUM.Nº017	NEISA GOMEZ DIAZ, Suministro de bienes para estímulo al PAE de los estudiantes de preescolar.	1.940.800
SERV.Nº018	KATIA GONZALEZ GODOY, Apoyo logístico proyecto bilingüismo	5.000.000
Sum.Nº019	OSCAR PEREZ FERNANDEZ, Suministro de maquinarias y equipos para un mejor desarrollo de las actividades académicas	10.000.000
SERV.Nº020	ANDREUS VALDEZ TORRES, Apoyo logístico proyecto etnoeducación, formación artística, vestuarios, traslado,	8.000.000

se configura una acción disciplinaria.

Con relación a la Observación Administrativa N° 2 con presunto alcance Fiscal, revisado los expedientes contractuales de los contratos que la comisión describen para la vigencia 2017, donde no evidenciaron documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, informes de supervisión en cumplimiento del objeto contractual, dado que no se observan dichos documentos en el interior del expediente, lo cual implicaría un incumplimiento en las obligaciones del contratista. Por lo expresado en el informe preliminar, me permito informar que la evidencia contractual se encuentra dentro de los expedientes, por lo tanto, podemos decir que, Si se encontraban soportadas dentro de los respectivos expedientes, como constancia de ello aportamos en medio magnético los contratos señalados anteriormente, por lo que consideramos que no hubo inobservancia de la norma por parte de la Institución Educativa para suscribir la alusiva contratación. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la información detallada y soportada en medio magnético de los contratos relacionados, podemos concluir que no existe un incumplimiento a los principios de la función administrativa, el cual se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ni a los principios de la contratación estatal transparencia, economía y responsabilidad descritos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y al numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, por consiguiente consideramos que los contratos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en la normatividad, por lo que concluimos que no se configura una inobservancia de la norma con presunto alcance fiscal.

Revisada la información recibida mediante el oficio DC-293-19 24-10-2019 y el medio magnético anexo al mismo, al analizar la respuesta dada a esta observación se tiene lo siguiente:

- Orden de servicios No. 013, COLECTIVO COMUNICACIONES MANDELA, Proyecto medios masivos de comunicación, estrategia comunicativa, revisada la documentación aportada respecto a este contrato no se evidencia registros ni documentación que soporten el cumplimiento del objeto contractual, como fue la compra de equipo para producción (grabadoras periodísticas) y la Adecuación y compra de equipo de difusión, Una radio escolar dotada de equipos, 12 piezas radiales en pregrabado y formatos variados, Realización de un video institucional, que justifiquen el pago del contrato.
- Se aporta archivo fotográfico con actividades de bienestar social y estímulos, celebrando el día del profesor, actividades no contempladas por el decreto 4791 de 2008, en cuanto a la utilización de los recursos provenientes del FOSE.
- Las demás actividades descritas en las actas aportadas son de actividades, dinámicas, talleres y capacitaciones desarrolladas en el ambiente escolar y académico que no guardan relación con la evidencia solicitada en aras de verificar el cumplimiento del objeto contractual de las órdenes de servicios señaladas.

hidratación, alimentación.			
SERV.Nº21	CLAUDIA TAPIA BARRETO, Apoyo logístico a proyectos pedagógicos y socioculturales.	13.500.000	
SERV.Nº022	SEIGTEC S.A.S. Mantenimiento y reparación de aires acondicionados	4.000.000	
SERV-Nº023	NEISA GÓMEZ DÍAZ Elaboración de documentos para el cierre académico 2017	12.826.900	

Presunto alcance fiscal: no se evidencia en el expediente el cumplimiento del objeto contractual.
Valor presunto daño patrimonial: \$157.199.700 pesos.

03 **OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 3 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL**

Revisado el expediente contractual 015, a nombre de JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA de la vigencia 2017, cuyo objeto contractual es "proyecto medio ambiente –mejoramiento paisajístico del entorno interno de la institución y asesoría ambiental" por valor de \$9.300.000 pesos. Discriminados así:

50 corales enanos, Grama soisa 130 mts Tierra negra 8 mts	\$1.300.000
50 corales enanos amarillo Grama soisa 80 mts por tapete Limpieza, desmalezado 90 m Tierra negra 8 mts	4.000.000
50 corales enanos amarillo Grama soisa 150 mts por tapete Limpieza, desmalezado 90 m Tierra negra 20 mts Traslado y reubicación de plantas	4.000.000

Teniendo en cuenta que la compra descrita obedece a un proyecto de mejoramiento paisajístico del entorno interno de la institución, esta comisión decidió hacer visita de verificación junto al supervisor del contrato para comprobar el cumplimiento del objeto contractual. Que durante el recorrido la supervisora del contrato informa que no estuvo presente al momento de recibir la compra arriba señalada, por lo tanto no le consta el producto recibido, procede a señalar los espacios en los cuales se sembró 360 metros de grama soisa y 150 corales enanos, evidenciándose de acuerdo a lo observado, que la grama en algunas áreas esta seca y descuidada y en otras áreas tratadas para el proyecto paisajístico no existen, ni la grama, ni las plantas sembradas en su momento. En conclusión se observa que en la areas intervenidas para el proyecto paisajístico no hay jardines, solo areas con plantas secas y descuidadas, con grama muerta y otras areas con plantas en mal estado.

Además de esto esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, en cumplimiento del objeto contractual, informe del supervisor, dado que no se observa dichos documentos al interior del expediente, como tampoco se evidencia una asesoría ambiental, tal como lo describe el contrato.

Presunto alcance fiscal: No se evidencia cumplimiento del objeto contractual. Al ser un proyecto paisajístico cuyo fin último es crear un entorno con vida, estético, funcional y armonioso con las personas de la comunidad educativa y que busca modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, y es de acuerdo a este concepto que no se observó por parte de esta comisión que el proyecto paisajístico haya tenido un impacto positivo en la comunidad educativa.

De acuerdo al catálogo virtual de flora colombiano, el coral enano conocido con su nombre científico como ixora coccinea, tiene un tiempo de vida de 36 a 60 años, su crecimiento es rápido, y depende del cuidado y mantenimiento dado a la planta durante su

En efecto, se realizó una Orden de Prestación de Servicios cuyo objeto es el proyecto del medio ambiente-mejoramiento paisajístico del entorno interno de la Institución Educativa y Asesoría Ambiental, con el propósito de brindarle un mejor entorno paisajístico a la Institución Educativa, cabe aclarar que se puso en funcionamiento el proyecto en mención, pero las condiciones de mantenimiento se vieron afectadas por el calentamiento global de la época 2017-2018, la escases de agua en la Institución Educativa y ante todo, la actitud agresiva de los estudiantes contra la planta física posterior a la entrega del proyecto. Vale aclarar, que, en mi permanencia como rector, se impulsó el proyecto del mejoramiento paisajístico, logrando mantenerlo en buenas condiciones a pesar de las circunstancias climáticas de la época y los inconvenientes con los estudiantes para su conservación del mismo, como supervisor del contrato se hizo un seguimiento técnico para preservar el entorno paisajístico, tal como lo demuestro en el Registro Fotográfico aportado.

No obstante, lo anterior, me permito precisar que mi permanencia en la Institución Educativa fue hasta el día 28 DE Marzo de 2019.

Revisada la información recibida mediante el oficio DC-293-19 24-10-2019 y el medio magnético anexo al mismo, al analizar la respuesta dada a esta observación se tiene lo siguiente:

- Revisada la información aportada en los medios magnéticos (2 CD), no se evidencio registro fotográfico relacionado con el contrato en cuestión, como tampoco evidencia que soportara el cumplimiento del objeto contractual.
- Se menciona en la respuesta dada por la institución que: *"las condiciones de mantenimiento se vieron afectadas por el calentamiento global de la época 2017-2018, la escases de agua en la Institución Educativa y ante todo, la actitud agresiva de los estudiantes contra la planta física posterior a la entrega del proyecto"* La comisión auditora conceptúa que estos factores debieron tenerse en cuenta al momento de estructurar el estudio previo y de necesidad del proyecto, dado que son factores relevantes y condicionantes para que la ejecución de este contrato fuera exitosa desde su inicio, por lo tanto de acuerdo a la respuesta dada se evidencia una falta de planeación al estructurar el estudio previo y de necesidad del proyecto paisajístico.
- Así mismo en el acta de visita y verificación firmada por la rectora actual señora MARGA

crecimiento. Situación no observada en la verificación, muy a pesar de tener un tiempo de vida largo, la gran mayoría de las plantas sembradas no existen.

En cuanto a la grama zoysa es un tipo de césped que simplemente no puede ser descuidado por largos períodos de tiempo, pero si se fertiliza una vez o dos veces al año, se riega según sea necesario, y se corta regularmente, será un césped absolutamente mantenible en el tiempo, tanto en pleno sol como en sombra moderada. De acuerdo a visita de verificación esta comisión observo que no hubo un mantenimiento adecuado, y planificado para los jardines del proyecto paisajístico, lo que conlleva a que estas plantas murieran en el lapso de año y medio, contados desde el momento de su plantación, conllevando así a un detrimento pues no se cumplió con el objeto contractual paisajístico.

Valor del detrimento: \$9.300.000 pesos

LUZ GOMEZ VEROY, manifiesta que a su llegada a la entidad en el mes de julio de 2019, los jardines que hacen parte de este proyecto paisajístico, se encontraban en el estado de abandono, descuido, deterioro y mal estado, situación que fue evidenciada por la comisión auditora al momento de verificar la ejecución del contrato.

- En desarrollo del proceso auditor esta comisión realiza visita de verificación junto a la supervisora del contrato, la señora RUTH MARION ALFARO, durante el recorrido esta comisión pudo verificar las áreas intervenidas por el proyecto paisajístico, las cuales fueron señaladas por la supervisora, además informa durante el procedimiento que no estuvo presente al momento de la entrega de las plantas, tierra negra, y grama soysa entregadas por el contratista, afirma que estas fueron entregados sin la previa verificación.
- Es a través de esta verificación que la comisión conceptua que no hubo un mantenimiento adecuado, y planificado para los jardines del proyecto paisajístico, lo que conlleva a que estas plantas murieran en el lapso de año y medio, periodo de tiempo contado desde el momento de su plantación hasta la fecha de la visita de verificación), conllevando así a un detrimento pues no se cumplió con el objeto contractual paisajístico.

Analizada la respuesta dada se observa que esta no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance fiscal



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

04	<p>□ OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 4 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</p>	<p>Con relación a la observación donde el expediente contractual N° 003, de la vigencia 2017, cuyo objeto era el "mantenimiento de planta física en general" por valor de # 20.200.000.00 pesos y el expediente contractual N° 013 cuyo objeto contractual es "proyecto medios masivos de comunicación, estrategia comunicativa" por valor de \$ 16.320.000.00, se deriva de una situación apremiante por la necesidad del servicio en la Institución Educativa, y el actuar de manera tal en no incurrir en fraccionamiento de contrato, lo que pudo generar una celebración indebida de contrato, por el incumplimiento en los requisitos legales.</p>	<p>Analizada la respuesta dada se observa que los argumentos expuestos por la institución educativa no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>
05	<p>□ OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 5 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</p>	<p>De acuerdo con lo expresado por la comisión sobre el contrato N° 016, a nombre de INVERSIONES NEIGODY, cuyo representante es la señora NEISA GOMEZ DIAZ, quien en su momento enlazó a su empresa la venta de muebles y enseres, lo que consideramos oportuno para la adquisición de los mismos, debido a los precios que ofrecía comparados con otros almacenes. La contratación se realizó con todos los requisitos de ley establecidos sin violar el principio de selección objetiva artículo 5° de la ley 1150 de 2007, ya que la contratista en su momento aportó la documentación correspondiente tal como lo corroboramos en los soportes presentados en medio magnético</p>	<p>Analizada la respuesta dada se observa que los argumentos expuestos por la institución educativa no desvirtúan, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>
06	<p>□ OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 6 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</p>	<p>En cuanto a lo expresado por la comisión sobre los contratos de la vigencia fiscal 2017, me permito comunicarle que en los expedientes se encuentran los documentos y soportes aportados con sus dos cotizaciones lo que le permitió a la Institución educativa comparar precios y escoger la mejor oferta del mercado por lo que consideramos que no se violó violación del principio de selección objetiva, artículo 5 de la ley 1150 de 2007.</p>	<p>Revisada la documentación aportada por la institución educativa no se evidencio soportes relacionados con las cotizaciones a que hace referencia la observación. Analizada la respuesta dada se observa que los argumentos expuestos por la institución educativa no desvirtúan, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidencio durante el proceso auditor.</p> <p>Presunto alcance disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la ley 1150 de 2007, "Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato" en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5°), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004 Manual de contratación de la institución artículo 9°.</p>		<p>mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>										
07	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 7 SIN ALCANCE</p> <p>Revisados todos los expedientes contractuales que a continuación se relacionan de la vigencia 2017, esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, el certificado de cámara de comercio. Están en la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio las personas naturales que ejerzan el comercio de manera habitual, las sociedades anónimas, limitadas, colectivas y en comandita, las empresas unipersonales, los establecimientos de comercio, agencias y sucursales de sociedades nacionales y extranjeras.</p> <table border="1" data-bbox="240 947 764 1272"> <tr> <td>001</td> <td>MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ, Mantenimiento y reparación de sillas escolares</td> </tr> <tr> <td>008</td> <td>SERGIO SANCHEZ PADILLA, Mantenimiento de muebles y equipos</td> </tr> <tr> <td>012</td> <td>ARNULFO PEREZ PEREZ, Mantenimiento de equipos de cómputos</td> </tr> <tr> <td>015</td> <td>JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA, Proyecto medio ambiente- mejoramiento paisajístico del entorno interno y asesoría ambiental</td> </tr> <tr> <td>018</td> <td>KATIA GONZALEZ GODOY, Apoyo logístico proyecto bilingüismo</td> </tr> </table>	001	MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ, Mantenimiento y reparación de sillas escolares	008	SERGIO SANCHEZ PADILLA, Mantenimiento de muebles y equipos	012	ARNULFO PEREZ PEREZ, Mantenimiento de equipos de cómputos	015	JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA, Proyecto medio ambiente- mejoramiento paisajístico del entorno interno y asesoría ambiental	018	KATIA GONZALEZ GODOY, Apoyo logístico proyecto bilingüismo	<p>La Institución Educativa se acoge a esta recomendación y se tendrá en cuenta para someterla a un plan de mejoramiento.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la institución esta comisión acepta los argumentos expuestos, por lo que la entidad debe someterse a un plan de mejoramiento</p>
001	MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ, Mantenimiento y reparación de sillas escolares												
008	SERGIO SANCHEZ PADILLA, Mantenimiento de muebles y equipos												
012	ARNULFO PEREZ PEREZ, Mantenimiento de equipos de cómputos												
015	JAIDELVER ESCAMILLA GUERRA, Proyecto medio ambiente- mejoramiento paisajístico del entorno interno y asesoría ambiental												
018	KATIA GONZALEZ GODOY, Apoyo logístico proyecto bilingüismo												
08	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 8 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL</p> <p>Revisados los expedientes contractuales de los contratos que a continuación se describen de la vigencia 2018, esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, en cumplimiento del objeto contractual, dado que no se observa dichos documentos al interior del expediente.</p> <p>Por lo tanto estas evidencias fueron solicitadas al gestor fiscal que para la época de las vigencias auditadas fungía como rector de la institución educativa.</p> <p>Solicitadas mediante el oficio DTAf- OF EXT- FEJE-05-21-08-19. Analizada la respuesta dada se observa que esta no desvirtúa, ni elimina la causa de la observación, dado que lo que presento fue un informe ampliado de la gestión de la institución educativa en las vigencias auditadas.</p> <p>Además se anexa en dichos informes imágenes fotográficas, sin especificar a qué contrato hacen referencia.</p> <table border="1" data-bbox="180 1835 745 1913"> <thead> <tr> <th>CONTRATO</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ALVARO JOSE DURANGO LLORENTE Mantenimiento General</td> <td>6.893.900</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	1	ALVARO JOSE DURANGO LLORENTE Mantenimiento General	6.893.900	<p>Con relación a la Observación Administrativa N° 8 con presunto alcance Fiscal, revisado los expedientes contractuales de los contratos que la comisión describen para la vigencia 2018, donde no evidenciaron documentos y soportes aportados, informe de actividades y de las obligaciones pactadas, registros fotográficos, videos, registros documentales, informes de supervisión en cumplimiento del objeto contractual, dado que no se observan dichos documentos en el interior del expediente, lo cual implicaría un incumplimiento en las obligaciones del contratista. Por lo expresado en el informe preliminar, me permito informar que la evidencia contractual se encuentra dentro de los expedientes, por lo tanto, podemos decir que, Si se encontraban soportadas dentro de los respectivos expedientes, como constancia de ello aportamos en medio magnético los contratos señalados anteriormente, por lo que consideramos</p>	<p>Revisada la información recibida mediante el oficio DC-293-19 24-10-2019 y medios magnéticos (2 CD) anexos al mismo, al analizar la respuesta dada a esta observación se tiene lo siguiente: La entidad aporta archivo que contiene digitalización de los contratos suscritos durante la vigencia 2018, los cuales fueron revisados durante el proceso auditor, sin embargo es analizada esta información nuevamente. Esta comisión auditora conceptua que no existen soportes o documentos diferentes a los analizados en el proceso auditor que evidencie el cumplimiento del objeto contractual de los contratos enunciados en la observación en comentario.</p> <p>Del análisis efectuado tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 023, la IE 				
CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR											
1	ALVARO JOSE DURANGO LLORENTE Mantenimiento General	6.893.900											



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

2	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ Compra de maquinaria y equipo	1.635.000
3	Claudia tapia Barreto Apoyo logístico jornada científica y cultural proyectos	3.000.000
4	CORPODEINCO Servicios de asesoría y asistencia técnica para el registro contable y tributaria sistematizado- elaboración de los archivos xml de la información exógena de la vigencia 2017-licencia de uso del plataforma financiera sigaa-fose 2018	13.000.000
5	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Apoyo logístico a las diferentes actividades de proyectos pedagógicos y socioculturales	10.000.000
6	GOMEZ DIAZ MARIAELENA Compra de muebles y enseres	6,000,000
7	SEINTEC SAS Mantenimientos preventivos, correctivos y repuestos de aires acondicionados de las dependencias de la institución.	6,000,000
8	CORPORACIÓN COLECTIVO DE COMUNICACIONES MANDELA Apoyo logístico para realizar actividades de: promoción, sensibilización, capacitaciones, entre otros, en el marco del proyecto.	8.500.000
9	ARNULFO PEREZ PEREZ Mantenimiento preventivo, correctivo de equipos de cómputos de las diferentes dependencias de la institución educativa	6.000.000
11	RAFAEL MERCADO JULIO Mantenimiento y reparaciones generales de la planta física	12.469.175
013	AYARIN CAÑATE CERVANTES Suministro de estímulos para los estudiantes con mejor rendimiento académico durante año electivo 2018	7,955,000
015	MANUEL ANTONIO OLIVERO MURILLO Mantenimiento preventivo, correctivo ventiladores sillas institucionales	9500000
016	FUNDACIONES GÉNESIS, CAMINO DE LA ESPERANZA Construcción del plan maestro de educación institucional e inserción empresarial en el periodo 2018-2026	3,500,000
017	MARIA ELENA GOMEZ DIAZ Apoyo logístico proyecto bilinguístico, apoyo logístico proyecto áreas matemática, apoyo logístico proyecto sistema de gestión de calidad	9,300,000
018	FUNDACIÓN GÉNESIS CAMINO DE LA ESPERANZA Apoyo logístico proyecto tiempo libre, recreación y deporte. Proyecto convivencia, medio ambiente	12.000.000
019	AYARIN CAÑATE CERVANTES Apoyo logístico proyecto educación artística y cultural, proyecto etnoeducación	10,700,000
020	HERNANDEZ JOSE CHAVEZ GARCIA Servicio de transporte y mensajería	3.000.000
021	RUBEN DARIO CASTELLAR DIAZ Kit de documentos y diplomas para la obtención del título de bachiller	5.328.000
022	RUBEN DARIO CASTELLAR DIAZ Kit de documentos y diplomas para la obtención del título de bachiller	3.500.000
023	OSCAR DAVID PEREZ FERNANDEZ Suministro de toner y tintas	3.000.000

Presunto alcance fiscal: no se evidencia en el expediente el cumplimiento del objeto contractual.
Valor presunto daño patrimonial: \$141.281.075 pesos.

que no hubo inobservancia de la norma por parte de la Institución Educativa para suscribir la alusiva contratación. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la información detallada y soportada en medio magnético de los contratos relacionados, podemos concluir que no existe un incumplimiento a los principios de la función administrativa, el cual se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ni a los principios de la contratación estatal transparencia, economía y responsabilidad descritos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y al numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, por consiguiente consideramos que los contratos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en la normatividad, por lo que concluimos que no se configura una inobservancia de la norma con presunto alcance fiscal.

aporta factura de compra con una fecha posterior (25/10/2019) a la fecha de compra que fue diciembre de 2018

- Contrato 07, la IE aporta factura de compra con una fecha posterior (25/02/2019) a la fecha de compra que fue agosto de 2018

Revisada la documentación aportada por la institución educativa no se evidenció soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. En relación con los contratos de apoyo logístico no se observan informes de actividades del contratista como tampoco otras evidencias en desarrollo del objeto contractual. Analizada la respuesta dada se observa que los argumentos expuestos por la institución educativa no desvirtúan, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance fiscal.

09 **OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 9 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

Revisados todos los expedientes contractuales de los contratos que de la vigencia 2017, esta comisión no evidenció en los documentos y soportes aportados, mínimo dos cotizaciones, que le permitieran a la institución educativa establecer el valor oficial que la institución

En cuanto a lo expresado por la comisión sobre los contratos de la vigencia fiscal 2017, me permito comunicarle que en los expedientes se encuentran los documentos y soportes aportados con sus dos cotizaciones lo que le permitió a la Institución educativa

Revisada la información aportada por la entidad se observa que solo los contratos suscritos No. 023 y 002 para suministros de tintas y toner, presenta las cotizaciones respectivas. El resto de los contratos suscritos

	<p>está dispuesta a pagar, teniendo en cuenta que su precio no supere o se encuentre por debajo de la realidad del mercado, para lo cual debe consultar los sectores especializados que se desempeñan, comercializan o prestan determinado servicio en la ciudad, municipio, departamento o en el país.</p> <p>Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidencio durante el proceso auditor.</p> <p>Presunto alcance disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la ley 1150 de 2007, "Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato" en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5°), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004 Manual de contratación de la institución artículo 9°.</p>	<p>comparar precios y escoger la mejor oferta del mercado por lo que consideramos que no se violó violación del principio de selección objetiva, artículo 5 de la ley 1150 de 2007.</p>	<p>no aporta los soportes.</p> <p>Analizada la respuesta dada se observa que los argumentos expuestos por la institución educativa no desvirtúan, ni elimina la causa de la observación, por lo tanto esta se mantiene y pasa a ser hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>
10	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 10 SIN ALCANCE</p> <p>En relación con los contratos de tiendas escolares las IE se presenta la siguiente observación en relación con la capacidad jurídica para la suscripción de los mismos en consideración a los siguientes tópicos normativos:</p> <p>La capacidad y la competencia para celebrar contratos resulta ser una característica especial de los contratos administrativos, la de que a una de las partes que intervienen-el Estado-se le exige no sólo la capacidad , que resulta necesaria para cualquiera de las partes que por regla general en la celebración de un contrato, sino además la competencia del funcionario y del organismo para celebrarlo. El funcionario y el ente público, además de ser capaces, han de ser competentes, por cuanto para la administración pública la celebración de un contrato, además del acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos entre las partes, constituye una actuación administrativa, que incluso algunos consideran como un acto administrativo bilateral de carácter complejo.</p>	<p>La Institución Educativa se acoge a esta recomendación y se tendrá en cuenta para someterla a un plan de mejoramiento.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la institución esta comisión acepta los argumentos expuestos, por lo que la entidad debe someterse a un plan de mejoramiento</p>
11	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 11</p> <p>Al realizar la revisión de la cuenta 141312 – Sistema General de Participaciones, se evidencia que la Institución Educativa no ha podido verificar el estado real de la cuenta por cobrar, la cual se deriva de transferencias recibidas de la nación por valor de \$5.000.000.</p> <p>Como resultado de las averiguaciones realizadas por el grupo auditor con los responsables del área contable, se informa que este hecho fue reconocido durante la vigencia 2011, lo que a la fecha genera serias dudas sobre la real existencia de esta cuenta por cobrar a nombre de la I.E. Técnica de Pasacaballo, considerándose así una incertidumbre contable dentro de los Estados Financieros de los años 2017 y 2018 por valor de \$5.000.000,00. Lo anterior permite establecer el Incumpliendo de lo establecido en la Resolución 357 de 2008 para el reconocimiento de los deudores, expedida por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>La Institución Educativa se acoge a esta recomendación y se tendrá en cuenta para someterla a un plan de mejoramiento.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la institución esta comisión acepta los argumentos expuestos, por lo que la entidad debe someterse a un plan de mejoramiento</p>
12	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 12</p> <p>Se detectó que la I.E. Técnica de Pasacaballos a pesar de contar con un inventario físico realizado en la vigencia 2017, no ha depurado la cuenta Propiedad Planta y Equipo. Para ello la Institución deberá establecer que bienes se encuentran con vida útil, que bienes están obsoletos, dañados o inservibles para proceder a su retiro. De esta forma se vulnera lo establecido en conceptos</p>	<p>La Institución Educativa se acoge a esta recomendación y se tendrá en cuenta para someterla a un plan de mejoramiento.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la institución esta comisión acepta los argumentos expuestos, por lo que la entidad debe someterse a un plan de mejoramiento</p>

	<p>emitido por la Contaduría General de la Nación, mediante el expediente 200912-138808 del 5 de Febrero de 2010, 20132000049191 del 10 de octubre de 2013, 2015200004461 del 24 de febrero de 2015 y en el Numeral 21, Capítulo III, Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>También se pudo evidenciar por parte de la Comisión Auditora para las vigencias 2017 y 2018, la Institución Educativa al reconocer la Depreciación de sus activos no utilizó cuadros de control donde se contengan las especificaciones técnicas, costos histórico, vida útil y método bajo el cual se determinan las estimaciones correspondientes a la depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo.</p> <p>Lo anteriormente expuesto genera incertidumbre en este grupo contable por \$205.155 (cifras en miles), por lo tanto la Institución debe efectuar un proceso de depuración que permita determinar saldos reales de la cuenta.</p>		
13	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 13</p> <p>La I.E. Técnica de Pasacaballos no evidencia gestiones administrativas tendientes a cumplir con el marco normativo establecido por Contaduría General de la Nación para llevar a cabo el proceso de convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad Pública en Colombia – NICSP. (Res. 533 de 2015 – CGN, Res. 468 Catalogo de cuentas entidades de gobierno, Res 107 de 2017 saneamiento contable, Res 693 de 2016).</p> <p>Para la vigencia 2018, mediante Acuerdo No. 005 de diciembre 12 de 2017, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la I.E. Técnica de Pasacaballos para la vigencia fiscal 2018.</p> <p>Es así como mediante Resolución 001 del 23 de enero de 2018, el Consejo Directivo liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales de la I.E. Técnica de Pasacaballos para la vigencia fiscal 2018. De la siguiente manera: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2018</p> <p>A. Gastos de Funcionamiento: \$ 162.445.461, oo B. Inversión 51.500.000,oo TOTAL A+B \$ 213.945.461, oo</p>	<p>La Institución Educativa se acoge a esta recomendación y se tendrá en cuenta para someterla a un plan de mejoramiento</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la institución esta comisión acepta los argumentos expuestos, por lo que la entidad debe someterse a un plan de mejoramiento</p>
14	<p><input type="checkbox"/> OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 14</p> <p>La Institución Educativa Técnica de Pasacaballos no aportó documentos, ni soportes que permitan realizar la trazabilidad de la planeación y programación del presupuesto por área o proyecto, dejando de lado lo propuesto en el Instructivo emitido por el Departamento Nacional de Planeación y la Guía de Presupuesto Público Territorial donde se señala la metodología para la gestión y planeación del presupuesto público.</p>	<p>La Institución Educativa se acoge a esta recomendación y se tendrá en cuenta para someterla a un plan de mejoramiento.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la institución esta comisión acepta los argumentos expuestos, por lo que la entidad debe someterse a un plan de mejoramiento</p>

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2017 - 2018

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	14	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	6	
3. DISCIPLINARIOS	5	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	3	\$ 307.780.775.00
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		244.621.975
• Suministros		63.158.800
• Convenios, Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
6. SANCIONATORIOS		
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	14	307.780.775